



ACTA DE CONCERTACION LABORAL 2015

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA- Y LOS SINDICATOS SINDESENA, SETRASENA Y SINSINDESENA BOGOTA D.C. 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Los Sindicatos SINDESENA, SETRASENA Y SINSINDESENA -, presentaron al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA-, el Pliego Unificado de Solicitudes, radicado bajo el No 1-2015-022064 del 31 de julio de 2015

Las partes acordaron que el periodo de veinte (20) días hábiles iniciales establece el artículo 11 - numeral 4º del Decreto 160 de 2014, van del **12 de agosto al 09 de septiembre de 2015**. Las partes acordaron prorrogar el periodo de la negociación por siete (7) días hábiles, el cual se extendió hasta el 18 de septiembre de 2015

El proceso de concertación laboral se adelantó en el marco del Decreto 160 de 2014..

1. PARTICIPANTES:

1.1. Por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA: Actuaron como representantes del SENA en la Concertación Laboral:

**Milton Nuñez Paz
Edna Mariana Linares Patiño
Juan Pablo Arenas
Ivan Rojas Guzman
Piedad Jimenez Montoya
Enrique Romero Contreras
Carlos Hernan Vargas Hernández**

1.2. Por el Sindicato SINDESENA: Actuaron como representantes de la Organización Sindical en la Concertación Laboral:

**Aleyda Murillo Granados
Patricia Eugenia Bedoya
German Ramirez Maldonado
Luis Ernesto López Ruano
Nicolas Alberto Zapata V**

1.3. Por el Sindicato SETRASENA: Actuaron como representantes de la Organización Sindical en la Concertación Laboral:

Miguel Ángel Hernández Nieto



Héctor Fernando Álvarez

1.4. Por el Sindicato SINSINDESENA: Actuó como representante de la Organización Sindical en la Concertación Laboral:

Manuel Bustos Hernández

2. REUNIONES ACORDADAS:

Las partes acordaron que el periodo de veinte (20) días hábiles iniciales establece el artículo 11 - numeral 4º del Decreto 160 de 2014, van del **12 de agosto al 09 de septiembre de 2015**. Las partes acordaron prorrogar el periodo de la negociación por siete (7) días hábiles, el cual se extendió hasta el **18 de septiembre de 2015**

3. PARTES:

Son parte en la presente Concertación Laboral:

**El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y
Los Sindicatos SINDESENA, SETRASENA y SINSINDESENA.**

4. ACUERDOS LOGRADOS POR LAS PARTES:

Durante el proceso de concertación laboral y las reuniones realizadas dentro del mismo, los representantes de las dos partes abordaron el análisis de los 1 puntos que componen el Pliego unificado presentado por los Sindicatos SINDESENA, SETRASENA Y SINSINDESENA.

Como producto del proceso de concertación laboral adelantado, teniendo como fundamento lo establecido en el Decreto 160 de 2014, las partes llegaron a los siguientes Acuerdos:

CAPITULO 1. CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA DIRIGENTES SINDICALES

ACUERDO

1.1 A partir de la firma del presente acuerdo El SENA se compromete a realizar gestiones y a hacer seguimientos periódicos ante la UNP en procura de que se dé celeridad a los estudios de riesgos para los dirigentes sindicales en situación de amenazas y/o riesgos. En los casos en que no se logre respuesta oportuna y efectiva de esta entidad se escalará la situación al Ministerio del Trabajo y al Ministerio del Interior

1.2. A partir de la solicitud de traslado del dirigente sindical amenazado y/o en riesgo, quien acreditará de manera sumaria el contenido de las mismas, incluyendo la denuncia penal respectiva, el SENA previa definición de la Regional, Centro o Dependencia, que de manera



conjunta acuerden con el solicitante, trasladará transitoriamente dentro de los cinco días hábiles siguientes al dirigente sindical

1.3 El SENA se compromete a partir de la suscripción del presente acuerdo, a expedir una circular para las direcciones regionales donde se establecen las medidas administrativas que se deben adoptar en relación con las solicitudes de amenaza y/o riesgo de los dirigentes sindicales.

1.4 En virtud del principio de complementariedad establecido en el Decreto 4912 de 2011, el SENA reconocerá los gastos que le corresponda al dirigente sindical por el traslado y con sujeción a la ley en especial el artículo 2.2.5.9.6 del Decreto 1083 de mayo de 2015

CAPITULO 2. BIENESTAR Y CAPACITACION

ACUERDO

2.1. Actividades de Bienestar

2.1.1 En el mes de enero de cada vigencia presupuestal, el SENA asignará los recursos y divulgará el programa de bienestar social para los empleados públicos de la entidad y sus familias que se implementará durante el respectivo año teniendo en cuenta las fechas especiales de tipo nacional o regional; lo anterior de conformidad con el plan anual nacional de bienestar y el de las regionales que se establezca con la participación de los comités de bienestar de la entidad, a los que se les hará seguimiento trimestral en la ejecución de actividades y en el presupuesto.

En la vigencia 2016 y 2017, la asignación presupuestal para los programas de bienestar tendrá como base para el cálculo de su valor el del año anterior, como mínimo el IPC proyectado para la respectiva vigencia, en todo caso el incremento será proporcional al crecimiento del número de trabajadores de planta.

En las actividades de bienestar que se programe, por ningún motivo el SENA exigirá aportes monetarios a los empleados ni a sus familias.

Para los efectos de este punto, se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos menores de 18 años (naturales, adoptivos e hijastros) o discapacitados mayores que dependan económicamente de él. El SENA expedirá un acto administrativo que reglamente las condiciones de accesibilidad al plan de Bienestar

ACUERDO

Se unen 2.1.2 y 2.7.3 En los años 2016 y 2017, en el marco del Sistema Integrado de Gestión, la Dirección de Planeación del SENA definirá e implementará unos indicadores que permitan evaluar la gestión del talento humano que incluye lo relacionado con el plan de bienestar de la entidad con el fin de adoptar ajustes y mejoras a dicha gestión por parte de los empleados responsables; las mediciones que se realicen con base en los indicadores



señalados se socializaran con los representantes en las comisiones de personal y se publicarán en alguno de los medios de divulgación que disponga el SENA.

ACUERDO

2.1.3. Durante la vigencia del presente acuerdo, la Dirección del SENA programará en todas las Regionales y en la Dirección General dentro de la semana de la confraternidad, como mínimo dos (2) días de actividades lúdicas, recreativas y de integración, entre el lunes y viernes de la semana en los que participen los empleados administrativos, para lo cual se establecerá una programación, con el fin de no afectar el servicio.

Se continuará programando el sábado de esa semana, como el día de la familia, actividad en la que seguirán participando los empleados administrativos.

2.2 Cursos de formación en condiciones especiales

ACUERDO

2.2. El SENA en las vigencias 2016 y 2017 programará en las Regionales en coordinación con la Dirección de Formación Profesional la habilitación de dos (2) cupos por año por familia del empleado no acumulables, para los cursos de formación técnica y tecnológica dirigidos a los empleados públicos que determina el Decreto 160 de 2014, ello con el fin de incrementar sus niveles de calidad de vida y bienestar.

Para los efectos de este punto, se entenderá por familia el cónyuge compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos menores de 25 años (naturales, adoptivos e hijastros) o discapacitados mayores que dependan económicamente de él.

El SENA expedirá en los próximos cuatro (4) meses siguientes a la firma del presente acuerdo colectivo un acto administrativo que reglamente las condiciones de accesibilidad a los cursos de formación.

2.3. Escenarios Deportivos

ACUERDO

2.3. Para la vigencia 2016 y 2017 la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo asignará los recursos para mantenimiento de maquinaria y equipo de los Gimnasios a las Regionales que cuenten con gimnasio y que hayan efectuado su solicitud; Igualmente se impartirá una Directriz para que en el plan operativo anual de estas vigencias se incluya presupuestalmente estos requerimientos de conformidad con las necesidades específicas inventariadas en cada centro o regional.

Así mismo se expedirá un lineamiento a nivel nacional, para que en las regionales y la dirección general, se promuevan convenios o alianzas con Cajas de compensación o instituciones de recreación o cultura, para que durante la vigencia de este acuerdo los



empleados públicos y su familia puedan hacer uso de espacios deportivos entre estos gimnasios.

Con el fin de propender por la realización del ejercicio físico por parte de los empleados de la entidad, el SENA se compromete a expedir dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del acuerdo colectivo, un acto administrativo para que en la programación de instructores y administrativos, se puedan establecer de común acuerdo dos (2) horas a la semana para actividades deportivas durante la vigencia de la presente concertación laboral. Para dicha actividad se utilizarán los escenarios deportivos de los centros del SENA, o los habilitados por la entidad para dicha actividad.

Para el efecto el SENA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma del acuerdo colectivo, modificará o adicionará el actual artículo 11 de la Resolución 00221 de 2013 en ese sentido.

2.4. Convenios: actividades no deportivas

ACUERDO

2.4. El SENA dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma del acuerdo colectivo, expedirá un lineamiento a nivel nacional, para que en las regionales y la dirección general, se promuevan y operacionalicen los convenios o alianzas con Cajas de compensación o instituciones de recreación o cultura, para que durante la vigencia de este acuerdo se programen actividades diferentes a las deportivas, para aquellos empleados públicos que por su condición física no participan en deportes o danzas y que se relacionan con técnicas o actividades de acondicionamiento físico.

A los empleados públicos que forman parte de los equipos representativos de las regionales que participan en los juegos zonales y nacionales se les suministrará uniformes deportivos, de igual manera a quienes participen en aquellos campeonatos en representación de la Entidad al interior de su regional, incluidos dentro del plan de bienestar.

2.5. Apoyo para Trámites Pensionales

ACUERDO

2.5. A partir de la firma del acta final de la negociación la Secretaria General a través del Grupo de Pensiones del SENA, adelantará el seguimiento y acompañamiento a los trámites radicados por los servidores públicos que buscan obtener el reconocimiento de su pensión de vejez ante la Administradora General de Pensiones Colpensiones y las demás Administradoras de Fondos de Pensiones, con el fin de dar soluciones a casos de difícil trámite en todo el país.

Para tal efecto, se mantendrá la consulta semanal con el asesor para la vigilancia y control del seguimiento a trámites e inconformidades relacionadas con los prepensionados y Jubilados destinado por COLPENSIONES. Respecto de las demás Administradoras de Fondos de Pensiones se programarán las respectivas consultas para atender las inquietudes de acuerdo a la demanda de solicitudes presentada.



El SENA viene estructurando una base de datos desde el año 2012 con el fin de facilitar y conocer el estado de los diferentes trámites ante COLPENSIONES que contiene el número de radicación, documentos que se tienen o hacen falta, así como las acciones realizadas para la consecución del trámite que buscan la corrección en los requisitos que se deben acreditar. A partir del año 2016 se estructurará una base de datos con las demás Administradoras de Fondos de Pensiones.

2.6. Creación del Comité Nacional de Bienestar Social

ACUERDO

2.6.1. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma del acta final de la negociación, el SENA modificará la Resolución 0221 de 2013, creando el Comité Nacional de Bienestar, que asumirá también las funciones del Comité de Bienestar de la Dirección General, en el que participarán los dos representantes de los empleados públicos de la Comisión Nacional de Personal que hubiesen sido elegidos con la mayor votación, o en su defecto sus suplentes.

ACUERDO

2.6.2 A partir de enero del año 2016, el SENA se compromete a que en cada Regional haya una persona designada para que ejerza las actividades de gestión, seguimiento y control de los programas de bienestar de los empleados de la entidad, de manera continua, en función del desarrollo del plan de bienestar y con miras a establecer una relación permanente con los empleados; en las Regionales que no la tengan actualmente, la designación de la persona se hará dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del acuerdo colectivo; esta persona presentará informe mensual de gestión al Comité Regional de Bienestar y propondrá las acciones de mejora que considere necesarias. La ejecución de esta función en las regionales en coherencia con la resolución 0221/2013 recaerá en un empleado de planta; en aquellas regionales donde no se cuente con la planta de personal suficiente se proveerán aquellos empleos vacantes con personal que tenga derecho a encargo, previsto en la Ley 909 de 2004, en todo caso el SENA garantizará la prestación del mencionado servicio.

ACUERDO

2.6.3. La Dirección General y directores regionales deberán garantizar la adopción y ejecución de programas de medición de clima organizacional, dentro de los tres (3) meses siguientes a la presentación de las recomendaciones por parte de las comisiones regionales y nacional de personal.

2.7. Reconocimiento de trabajadores

ACUERDO

Se unifica 2.7.1 y 2.7.2. En los años 2016 y 2017, en la conmemoración del cumpleaños del SENA, en éste acto público se exaltará a nivel regional y de la dirección general, a los empleados públicos que cumplan 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, o 40 años de servicio a la entidad;



de igual manera se exaltarán a los mejores empleados de la entidad escogidos de conformidad con el procedimiento vigente, y se hará la despedida de los empleados que salen de la institución para disfrutar de su pensión, así como la bienvenida a los nuevos empleados.

2.8. Aumento para la educación formal del empleado

ACUERDO

2.8.1 El SENA incrementó en la vigencia 2015 un 50% del presupuesto para la financiación de educación formal para los empleados. Para los años 2016 y 2017 se aumentará como mínimo con base en el IPC.

2.9. Plan Institucional de Capacitación

ACUERDO

Se unen 2.9.1, 2.9.2, 2.9.3 y 2.9.5.: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma del presente acuerdo colectivo el SENA formulará los lineamientos para la implementación del plan institucional de capacitación y formación para la vigencia 2016, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1083 de 2015, incorporando las definiciones, clases de capacitación y formación, programas, modalidades, determinación de la pertinencia y oportunidad, destinatarios, medición, entre otros aspectos que permitan determinar el impacto del plan institucional. Así mismo en el último trimestre de 2016, se realizará la proyección y se formularán los lineamientos para la vigencia 2017.

Para la elaboración del plan operativo de capacitación y formación que se deben expedir por cada vigencia, se trabajará en conjunto con el Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano, la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, la Dirección de Formación Profesional con las redes de conocimiento y la Escuela Nacional de Instructores Rodolfo Martínez Tono, así como los Centros de Formación de las regionales.

Igualmente el SENA dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma del presente acuerdo colectivo, revisará el procedimiento o protocolo con la Comisión Nacional de Personal y las Comisiones Regionales a fin de realizar los ajustes pertinentes que permitan la efectiva difusión, participación, pertinencia, calidad y postulación a los programas de capacitación y formación para los empleados públicos de la entidad.

De conformidad con la Ley 909 de 2004, artículo 16 literal h) la elaboración y seguimiento del Plan de Capacitación se realizará con las Comisiones de Personal de la entidad

Respecto de la asignación de cupos para instructores, ésta función se realizará para el caso internacional por parte de la Escuela Nacional de Instructores previa verificación del cumplimiento de requisitos de la convocatoria por parte de los empleados públicos postulados.

En general, los criterios para que el personal de planta se postule a dichas capacitaciones, se determinarán de conformidad con el Acuerdo 16 de 2005, los parámetros que exige el organismo internacional y los requisitos que para comisiones al exterior se establecen en los decretos reglamentarios.



ACUERDO

Se une 2.9.4, 2.14 y 2.15.3.

Desde el 2016, El SENA continuará el desarrollo anual del Plan Institucional de Capacitación, incluyendo los programas de inducción, re inducción, capacitación técnica y pedagógica, entrenamiento en el puesto de trabajo para el desarrollo y actualización de las competencias de los servidores públicos a su servicio; para este fin se establecerán acciones que incluyan Comisiones de Estudio en el exterior, transferencia tecnológica de conocimientos por quienes hayan sido destinatarios de capacitación nacional o internacional, Convenios Interadministrativos, de cooperación internacional e intercambios empresariales, destinados a la innovación, desarrollo tecnológico, implementación de nuevas tecnologías y conceptos gerenciales, de estrategia y administración, entre otros.

De manera especial, las comisiones de estudio al exterior tendrán como marco legal lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015 que establece los requisitos para su aplicación, igualmente deberá acreditar nivel sobresaliente en la evaluación del desempeño correspondiente al último año de servicio de acuerdo con el Numeral 2 del Artículo 73 del Decreto 1227 de 2005). Tendrán prelación los empleados de carrera. Literal g. Artículo 6º del Decreto 1567 de 1997 y no puede haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección (Numeral 2 Artículo 80 del Decreto 1227 de 2005).

La transferencia tecnológica y de conocimientos a los empleados deberá sustentarse en el informe de comisión del empleado público que recibió la capacitación y además desarrollará el plan de multiplicación que establece la Circular No. 3-2010-000067 del 16 de marzo de 2010 el cual debe ser presentado al momento de la postulación, de acuerdo a los lineamientos de la Dirección de Formación Profesional o el área técnica según corresponda la naturaleza de vinculación del empleado público.

En las directrices para la construcción de los Planes de capacitación regionales se solicitará a los Directores Regionales y Subdirectores de Centro para que como parte de los programas de reinducción se convoque e informe por los menos una vez por semestre a los empleados de la regional y centro sobre los planes, proyectos, programas que actualmente se desarrollan y que son de interés general.

A partir de la firma del presente acuerdo colectivo, el SENA implementará los programas de capacitación hasta por 160 horas de conformidad con la Circular Externa DAFP No. 100-010-2014 del 21 de noviembre de 2014, a los Empleados Públicos que se encuentren en provisionalidad

ACUERDO

2.9.6. A partir del segundo semestre de 2016, el SENA implementará una base de datos donde se pueda consultar el registro histórico del entrenamiento, pasantías, comisiones y capacitación recibida por los empleados públicos de la entidad la cual se actualizará cada 4 meses. El SENA consultará la base de datos con el fin de realizar seguimiento y evaluación a



las capacitaciones y formaciones tomadas por los empleados públicos que de acuerdo a su vinculación tengan derecho, con el fin de propender por la distribución equitativa de dichos programas.

2.10. Convenios pregrado y posgrado

ACUERDO

2.10.1.A El SENA gestionará a partir de enero de 2016 y en el 2017, en el marco de los programas de bienestar social y el sistema general de estímulos, la suscripción, ampliación y/o prorroga de convenios marcos de cooperación con Instituciones de Educación Superior a nivel nacional, debidamente autorizadas, que entre otros permitan a los empleados públicos de carrera y libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos normativos, (Resolución 0221 de 2013) adelanten programas de pregrado y posgrados; en caso que los porcentajes de financiación acordados en el convenio sean inferiores a los indicados en la resolución que establece los lineamientos para los programas de bienestar social y el sistema general de estímulos, el SENA asumirá la diferencia hasta completar dicho porcentaje, el saldo restante será asumido por el funcionario.

ACUERDO

2.10.2 En el marco del programa de bienestar social y estímulos, dentro de los convenios que se suscriban, amplíen o prorroguen a partir de la firma del acuerdo de esta negociación, podrán ser incluidos los hijos de los empleados de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que cumplan los requisitos indicados actualmente en el parágrafo 1º del artículo 13 de la Resolución 221 de 2013; en caso de que una vez asignados los cupos para los empleados indicados en el punto anterior y sus hijos, queden cupos disponibles, en estos convenios, éstos podrán ser asignados a sus cónyuges o compañeros(a) permanentes que no posean título profesional universitario, para que adelanten programas de pregrado y que no tengan hijos.

Para los hijos y los cónyuges o compañeros(as) permanentes el porcentaje de financiación será el que concertó el SENA en el convenio que suscriba con la respectiva Institución de Educación Superior, lo cual será indicado en la(s) convocatoria(s) que realizará el SENA para la asignación de los cupos.

ACUERDO

2.10.3. El apoyo para la financiación de pregrados y postgrados se aplicará para programas que sean ejecutados mediante la modalidad virtual en universidades fuera del país, debidamente reconocidas y convalidadas en Colombia; El empleado que asista a actividades presenciales propias de la formación fuera del país y que esté incluida dentro del pensum académico del programa, está sujeta al cumplimiento de los trámites y requisitos para las comisiones de estudios en el exterior, entre los que se incluye el cumplimiento académico de las materias.



2.11. Derecho a Capacitación

ACUERDO

2.11. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma del acuerdo colectivo, el SENA modificará la Resolución No. 00221 de 2013, con el objeto de establecer que el requisito de antigüedad para que los empleados de carrera administrativa accedan a los programas de educación formal, se cuente partir del ingreso a la planta de personal del empleado, y no desde su ingreso a la carrera administrativa.

En relación con los empleados en provisionalidad, el SENA dará cumplimiento a las directrices que se derivan de la Circular Externa No. 100-010-2014 DAFP del 21 de noviembre de 2014.

2.12. Servicio de Transporte y Viáticos

ACUERDO

2.12.1. a) A más tardar el 30 de abril de 2016, el SENA presentará un estudio que determine la viabilidad técnica, legal y financiera para la prestación del servicio de transporte a los empleados públicos que deban laborar en jornadas nocturnas, madrugadas, fines de semana y festivos.

b) Respecto al suministro de transporte para el desplazamiento de trabajadores de planta o contratistas de la Entidad que atiendan acciones en cumplimiento de sus funciones, por fuera de su lugar habitual de trabajo, el servicio de transporte se prestará vía comisión de servicios u orden de viaje al tenor de lo establecido en las Resoluciones: 0574 de 1995, 0092 de 2015, Resolución 01724 de 2009 y 1180 de 2015.

En cualquier caso y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nacional del sector público, el SENA ajustará el suministro del servicio de transporte en desarrollo de los programas de calidad de vida laboral de acuerdo a los lineamientos que expida el DAFP mediante circular externa.

ACUERDO

2.12.2 El pago de los viáticos a empleados públicos, causados por efectos de comisiones por fuera de su sede habitual de trabajo, incluyendo las áreas metropolitanas, se realiza actualmente al tenor de lo establecido en las Resoluciones: 0574 de 1995, 01724 de 2009, 0092 de 2015 y 1180 de 2015.

En todo caso, para agilizar el pago de los viáticos se requiere que las comisiones de servicio u órdenes de viaje sean planeadas de acuerdo a la programación y solicitadas con la suficiente antelación para que de esta forma se puedan tramitar los pagos, en cumplimiento de los plazos establecidos para ello por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El SENA continuará realizando acciones de mejora con el fin de pagar oportunamente el pago de dichos viáticos.

2.13. Ropa de Trabajo

ACUERDO

2.13 El SENA actualizará el Manual de Ropa de Trabajo y elementos de protección de acuerdo con las normas legales de la siguiente forma:

a) A más tardar en el mes de marzo de 2016 se actualizará el Manual de ropa de trabajo y elementos de protección para todas las especialidades del nivel instructor, así como la actualización de las respectivas fichas técnicas.

b) Durante el segundo semestre de 2016, se actualizará el Manual de Ropa de Trabajo y elementos de protección para aquellos niveles de empleo que se encuentran incorporados en el mismo manual, los cuales tienen en cuenta el lugar en donde se desempeña, naturaleza de sus funciones y las condiciones de salud y seguridad en el trabajo.

ACUERDO

Se unen 2.15.1. y 2.15.2 así: A partir de enero del año 2016 y en el 2017 el SENA utilizará los medios de divulgación institucional para informar a los empleados de la entidad las normas nacionales e internacionales que garantizan y protegen el derecho de asociación sindical, el respeto de los mismos, sus funciones, e información sobre los sindicatos con que cuenta la entidad y los datos de contacto de cada uno de ellos; así mismo, el SENA mantendrá actualizada la información relacionada con las organizaciones sindicales que existen en el SENA, en el curso de inducción virtual que deben realizar todos los empleados que ingresan a la entidad.

Así mismo, dentro de las actividades presenciales de inducción y reinducción que realicen las direcciones regionales, centros de formación profesional, y la Dirección General, se concederá una vez por semestre y en un espacio de 2 horas para que los sindicatos a través de sus subdirectivas regionales, presenten sus respectivas organizaciones. Para tal efecto las organizaciones sindicales acordarán previamente el tiempo que cada una de ellas utilizarán dentro de éste espacio de dos horas.

De otra parte, en el año 2016 y en el 2017 el SENA apropiará los recursos para financiar los gastos de viaje, logística y conferencistas, del encuentro sindical de dos días dirigido a los miembros de las Subdirectivas de cada uno de los Sindicatos.

De conformidad con el Acuerdo de Negociación del Sector Público, a partir de enero de 2016, el SENA desarrollará las acciones relacionadas con la difusión de los derechos fundamentales del trabajo, con base en las actividades acordadas en la mesa técnica creada en dicho acuerdo.

2.16. Módulo de formación sindical aprendices

ACUERDO



2.16 El SENA a partir de la firma del presente acuerdo colectivo, solicitará a la Comisión de Seguimiento para el cumplimiento del Acuerdo Nacional de negociación colectiva del Sector Público 2015, la convocatoria de la mesa técnica con el fin de incorporar en los programas de formación que imparte el SENA contenidos sobre derechos fundamentales, especialmente los relacionados con el trabajo.

CAPITULO 3. VIVIENDA

3.1. Fondo de Vivienda.

EL SENA se compromete a:

ACUERDO

Se integran 3.1.2 y 3.1.7 El SENA adelantará el proceso de contratación cuyo objeto es el estudio técnico, jurídico y financiero del FNV solicitado por el Comité Nacional de Vivienda, que contemple entre otros, la solicitud de la disminución de la tasa de interés, la solicitud de nuevos créditos de vivienda a quienes hayan cancelado más del 70% del crédito vigente y la viabilidad de la modificación del sistema de amortización de los créditos.

Dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente acuerdo colectivo y previo al proceso de contratación del referido estudio, se adelantará un taller con la participación de un representante de cada organización sindical y el Comité de Vivienda para construir los criterios de dicho estudio. En la misma reunión se presentará información concerniente al fondo de vivienda.

ACUERDO

3.1.3. La Dirección del SENA suministrará la información que requiera las comisiones del Congreso de la República en el curso de los proyectos de ley que allí se tramiten y cuyo objeto sea la modificación de la Ley 432 de 1998 para la extensión de los beneficios del Fondo de Vivienda del SENA a todos los empleados públicos de la entidad.

Copia de la información remitida al Congreso de la República será entregada a los sindicatos participantes en la presente negociación.

ACUERDO

3.1.4. El SENA gestionará ante el Fondo Nacional de Ahorro un Convenio Interadministrativo encaminado a promover soluciones para satisfacer necesidades de vivienda de los empleados públicos del SENA dentro de los alcances y portafolio del servicio del FNA.

ACUERDO



3.1.5. A partir del año 2016 el SENA se compromete a publicar trimestralmente el informe financiero del Fondo Nacional de Vivienda. De otra parte, se entregará en el mes de marzo de cada vigencia a los afiliados del Fondo Nacional de Vivienda la certificación donde conste el saldo de ahorros y deuda hipotecaria, del mismo modo se procederá cuando el afiliado así lo requiera.

ACUERDO

3.1.6. El SENA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma del acuerdo colectivo solicitará al Ministerio de Hacienda y Planeación Nacional revisar la viabilidad de reinversión de los excedentes financieros del FNV para beneficio de sus afiliados, tramite similar se adelantará para la vigencia 2017. Copia de las gestiones realizadas se entregarán a los sindicatos participantes en la presente negociación.

ACUERDO

3.1.7. El SENA adelantará el proceso de contratación cuyo objeto es el estudio técnico, jurídico y financiero del FNV solicitado por el Comité Nacional de Vivienda, con el fin de que dicha instancia determine la viabilidad de la modificación del sistema de amortización de los créditos.

ACUERDO

3.1.8. Como una estrategia de gestión administrativa en beneficio de los Empleados Públicos, el SENA se compromete a hacer gestiones para la promoción de programas de vivienda ofrecidos por los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, para que presenten sus portafolios de servicios que sean de su interés.

CAPITULO 4. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ACUERDO

El SENA se obliga a tomar las medidas conducentes para humanizar la gestión administrativa de la institución, centrándola en la persona humana, respetando el tiempo libre de los servidores públicos y no en las metas y las cifras frías.

El SENA, se compromete a declarar la gestión ambiental, la salud ocupacional y la seguridad industrial como prioridad institucional para lo cual diseñará políticas claras y estructurará y aplicara de manera eficaz y eficiente programas permanentes, divulgados con seguimiento real y no formal, control efectivo con presupuesto acorde con las necesidades identificadas, Deberá humanar la gestión administrativa centrándolo en las personas y no en las cifras frías.

4.1. Programa empresa saludable SENA



ACUERDO

4.1.1. El SENA, dentro de los 6 meses siguientes contados a partir de la firma del presente acuerdo, diseñará y validará el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SGSST) de acuerdo con los lineamientos del decreto 1443 de 2014, aplicando al interior del SENA la estrategia de empresa saludable, basado en la estrategia de la OMS y la OIT. En un término posterior, no mayor a 6 meses, a implementar y hacer seguimiento de dicho SGSST y en 6 meses adicionales a ajustar y evaluar el “SGSST - empresa saludable” en el SENA.

ACUERDO

4.1.2. El SENA en observancia del decreto 1443 de 2014 sobre SGSST se compromete a recopilar y estudiar las recomendaciones que presenten el COPASST Regional y Nacional para la formulación y la implementación del programa de SGSST - SENA empresa saludable en el SENA.

El SENA en observancia del decreto 1443 de 2014, organizará eventos regionales con el fin de retroalimentar y generar espacios que permitan la participación dentro del proceso de diseño, implementación, seguimiento y evaluación del SGSST - ELS

ACUERDO

4.1.3. El SENA se compromete a facilitar a todos los candidatos en la elección del COPASST, la logística y medios necesarios en igualdad de condiciones para promocionar sus aspiraciones a ser elegidos en este espacio, para tal efecto divulgará a través de carteleras, medios electrónicos, correo institucional y videoconferencias la información y las propuestas de trabajo de todos los candidatos al COPASST que formalmente lo soliciten.

ACUERDO

4.1.4. El SENA se obliga a exigir a la ARL POSITIVA el cumplimiento de lo dispuesto en las normas legales que la rige; para lo cual realizará evaluaciones mensuales con rigor, del Plan de trabajo de Promoción y Prevención de la ARL acordado para el 2015.

De generarse algún incumplimiento se informará a las Directivas de la ARL y en caso de persistir se informará por escrito al Ministerio de Trabajo para que inicie las acciones legales correspondientes como lo señala la Ley 1562 de 2012 y Ley 1610 de 2013.

ACUERDO

4.1.5. La Secretaria General, solicitará al Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud, cajas de compensación familiar, EPS, desde sus competencias institucionales, los planes de acción para los trabajadores afiliados que tienen en el SENA, orientados al logro de los objetivos del SGSST de acuerdo con normas legales.



ACUERDO

4.1.6. La Dirección General posterior a la firma del acuerdo colectivo, vigilará y evaluará el cumplimiento de las funciones de los equipos de bienestar, COPASST nacional, regional y de centro, grupos de seguridad y salud en el trabajo; así mismo realizará plan de acompañamiento e intervención para que funcionen tal como lo contempla la normatividad vigente.

4.2. Cumplimiento de la legislación vigente en seguridad y salud en el trabajo

ACUERDO

4.2.1. El SENA se compromete a exigirle a la ARL POSITIVA el estricto cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades para con el talento humano vinculado a la entidad en todo el territorio Nacional derivadas del plan de trabajo acordado; para tal efecto y de conformidad con los artículos 10 y 11 de la Resolución 2013 de 1986, se realizará el seguimiento y evaluación a los compromisos fijados haciendo los requerimientos previos e inmediatos. Lo anterior con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y demás normas concordante.

Los COPASST Nacional y Regional cumplirán las funciones definidas por la Resolución 2013 de 1986; el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo presentará un informe nacional bimestral al COPASST Nacional para su conocimiento.

ACUERDO

4.2.2. El SENA en virtud de lo contemplado en la Resolución 1683 de 2012, establece que el plan de trabajo de promoción es concertado entre el SENA a través del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo y la ARL. En virtud de dicho marco el SENA a partir del 2016, tendrá como insumo, entre otros, las necesidades y recomendaciones previamente definidas por los respectivos COPASST Nacional y Regionales, comités de convivencia laboral y brigadas de emergencia.

ACUERDO

4.2.3. El SENA, se compromete a garantizar, en el plan de construcciones 2015-2018, las condiciones locativas y de infraestructura que cumplan con las normas de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de reducir los índices de accidentalidad y para ello dispondrá las partidas presupuestales programadas, previo plan de necesidades y eventualidades.

El SENA adecuará las nuevas construcciones de acuerdo con los estándares de seguridad ocupacional y seguridad en los ambientes de Formación, de acuerdo a las normas técnicas y al marco regulatorio que rige para el desarrollo de su actividad misional. Es responsabilidad de la Dirección General, establecer los criterios técnicos y pedagógicos que se requieren para estos ambientes.

ACUERDO



4.2.4. En materia del servicio de transporte el SENA dará cumplimiento a lo que establezca el DAFP sobre éste servicio en desarrollo de los programas del área de calidad de la vida laboral.

En los casos de discapacidad de empleados públicos generados por enfermedad laboral o accidente de trabajo, el SENA a través de la Secretaría General – Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, pondrá en conocimiento las necesidades de desplazamiento ante la aseguradora para que en el marco de sus competencias analice las solicitudes de esta población.

ACUERDO

4.2.5 En el marco de la Política Pedagógica y el Diseño Curricular del Plan de Acción 2016 SENA el SENA garantizará las áreas de aprendizaje para la cantidad de aprendices por grupo asignado a cada instructor.

ACUERDO

4.2.6. El SENA continuará con la política de garantizar que los aprendices cuenten con los insumos y materiales al igual que la maquinaria equipos y herramientas y bibliotecas, teniendo en cuenta el diagnóstico de necesidades en función de la calidad de la formación.

El SENA asignará para la vigencia 2016 y 2017 de acuerdo con las políticas y disponibilidad en materia de gasto publico definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los recursos necesarios para las adecuaciones y construcciones de ambientes de formación, maquinaria industrial, otras compras y equipos, compras semovientes, materiales para la formación, otros gastos asociados a la formación y otros materiales y suministros.

ACUERDO

4.2.7. EL SENA a través de las Redes de Conocimiento dará continuidad a la política institucional mediante la cual se establece el estándar mínimo de espacios o ambientes de formación, con criterios pedagógicos y regulatorios en el marco de la actividad misional del SENA.

La Dirección Administrativa y Financiera, con el fin de facilitar la labor de supervisión de los contratos de obra que suscriba el SENA, para la vigencia 2016 y 2017, dará prelación a los empleados públicos de planta y en los casos en que no exista personal de planta suficiente contratará personal idóneo, para que apoyen o realicen las supervisiones de una manera técnica, de conformidad con los lineamientos del Grupo de Construcciones.

ACUERDO

4.2.8. El SENA a través de la Dirección de Formación Profesional, fortalecerá los lineamientos con los cuales se debe desarrollar los procesos de articulación de las instituciones de



educación media con la formación profesional, para lo cual tendrá presente las disposiciones legales vigentes, que incluyan, entre otros, seguridad y salud en el trabajo.

4.3. Suministro de elementos de protección

ACUERDO

4.3. El SENA a través de las direcciones regionales suministrará los elementos de protección personal dentro del primer semestre de cada vigencia fiscal, una vez agotado los procesos de compra respectivos. El cambio de EPP se realizará de conformidad con la ficha técnica de cada elemento.

El SENA a 30 de junio de 2016, revisará y expedirá una nueva Resolución que adicione la Resolución 1182 de 2006 sobre elementos de protección personal, incluyendo las nuevas necesidades de los grupos ocupacionales.

4.4. Profesionales en el grupo de seguridad y salud en el trabajo

ACUERDO

4.4. La dirección del SENA garantizará en el primer semestre del 2016 en cada Regional la vinculación de profesionales en el grupo de seguridad y salud en el trabajo SG-SST (médico ocupacional, ingeniero en higiene y seguridad industrial, psicólogo, tecnólogos en salud ocupacional y otros), asegurando la ejecución de las acciones que son de obligatorio cumplimiento por parte del SENA, en el desarrollo del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

4.5. Encuentro presencial nacional: equipos de seguridad y salud en el trabajo

ACUERDO

4.5. La dirección del SENA a partir de la firma del presente acuerdo colectivo, programará como mínimo un encuentro presencial anual a nivel nacional de los equipos de seguridad y salud en el trabajo para que se estandarice la aplicación de políticas, se conozca la realidad regional, necesidades y se generen insumos para negociar con la ARL y se incorpore en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo del año siguiente. El SENA observará el Decreto 1443 de 2014, Artículo 35. Capacitación obligatoria. Los responsables de la ejecución de los Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, deberán, realizar el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que defina el Ministerio del Trabajo en desarrollo de las acciones señaladas en el literal a) del artículo 12 de la ley 1562 de 2012, y obtener el certificado de aprobación del mismo.

4.6. Incremento del presupuesto en salud y seguridad en el trabajo.

ACUERDO



4.6. De acuerdo con el decreto 1443 de 2014. Artículo 8. Obligaciones de los Empleadores. (...) 4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones. Es así que el SENA para la vigencia 2016 y 2017 incrementará como mínimo el presupuesto asignado al SGSST con el IPC.

4.7. Mobiliario y elementos ergonómicos de los puestos de trabajo

ACUERDO

4.7. El SENA en el 2015, 2016 y 2017 proporcionará de manera gradual y continua, el mobiliario ergonómico y confortable, con base en los criterios técnicos de seguridad y salud en el trabajo, conforme a la disponibilidad presupuestal destinada para el efecto.

Se dará prioridad a aquellos casos que tengan recomendación de la EPS y/o ARL.

4.8. Plan de obras, adecuaciones y dotación de centros de formación

ACUERDO

4.8.El SENA presentará en el tercer trimestre de 2016, el Plan de Obras 2016 - 2018, mediante el cual se ejecutará las obras de infraestructura requeridas teniendo en cuenta los estudios de sismoresistencia, el diagnóstico de infraestructura de los Centros de Formación y los recursos que se programen para la realización de tales obras.

EL SENA mediante Resolución 02569 del 03 de Septiembre de 2010, creó el Grupo de Construcciones adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera el cual coordina y supervisa los procesos de diseño y construcción de la infraestructura pedagógica y administrativa de la entidad. El grupo realizará actividades de mejora continua a fin de mantener unidad técnica y hacer cumplir los estándares nacionales e internacionales establecidos para este tipo de instalaciones y conseguir economías de escala, así como coordinar con las demás instancias del SENA para articular las tareas de Seguridad y Salud en el trabajo.

4.9. Salas para instructores

ACUERDO

4.9. El SENA dentro de la vigencia 2016, se compromete a intervenir las Salas de Instructores que se prioricen durante el segundo semestre de 2015, mediante la realización de las obras y dotación respectivas. En el 2016 se realizará un diagnóstico a nivel nacional (117 Centros de Formación) para determinar cuáles son las necesidades en relación con aquellas salas de



instructores que no se hayan intervenido y así identificar las prioridades de adecuación para el POA del 2017.

4.10. Estadero de funcionarios.

ACUERDO

4.10. En el 2016 se realizará un diagnóstico a nivel nacional (117 Centros de Formación) para determinar cuáles son las necesidades en relación con las áreas de confort para los empleados públicos.

En virtud de dicho marco, el SENA evaluará de acuerdo a los índices de ocupación en infraestructura y el servicio para el cual esté destinado, la posibilidad de crear zonas de estadero que permitan el confort de la vida laboral: determinada su viabilidad, el SENA ejecutará las adecuaciones de obra y dotación respectivas que se prioricen en el POA 2016, 2017 y 2018.

CAPITULO 5. SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL

5.2. Resolución de tarifas y topes

ACUERDO

5.2. El SENA dentro del primer semestre de 2016 adelantará un estudio técnico, jurídico y financiero sobre tarifas y la viabilidad de eliminar los excedentes por hospitalización, teniendo en cuenta las recomendaciones que para tal efecto presente la Junta Administradora Nacional del Servicio Médico Asistencia. El resultado de dicho será presentado a la instancia competente.

5.3. Cubrimientos en el servicio

ACUERDO

5.3. El SENA dentro del primer semestre de 2016 presentará para consideración del Consejo Directivo Nacional, un proyecto de acuerdo que extienda la edad de los hijos de empleados públicos beneficiarios del servicio médico hasta los 25 años, previo estudio técnico, financiero y jurídico.

CAPITULO 6 DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

6.A. DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES- SINDESENA

6.A.1. Libertad de ejercicio sindical



ACUERDO

6.A.1. El SENA se compromete a partir de la firma del presente acuerdo a expedir una circular donde se precisen las orientaciones pertinentes que recojan las normas existentes sobre la protección de la libertad sindical.

6.A.2. Investigaciones sobre persecución sindical

ACUERDO

6.A.2. El SENA a través de la Oficina de Control Disciplinario y en observancia de las reglas del debido proceso y los principios que gobiernan la administración pública adelantará los procesos disciplinarios respectivos con base en las denuncias que se presenten por persecución sindical al tenor de lo establecido en la Ley 734 de 2002, las cuales se soportarán probatoriamente para dar credibilidad y fundamento a la queja.

6.A.3. Servicio de mensajería, envíos y reuniones

ACUERDO

6.A.3.2. El SENA se compromete en los próximos 60 días a editar por intermedio de Impresos y Publicaciones de la Entidad, un tiraje de este Pliego de Peticiones y de los acuerdos que resulten de esta negociación en número equivalente a la cantidad de los afiliados a la organización sindical a Nivel Nacional.

6.A.4. Reuniones SINDESENA

ACUERDO

6.A.4. Se establecerá dentro de la programación de los centros, dos horas al mes en los auditorios u otros espacios adecuados para la realización de las reuniones de SINDESENA.

6.A.5. Tiquetes aéreos

ACUERDO

6.A.5. La Dirección del SENA suministrará a SINDESENA doscientos (200) tiquetes aéreos en trayectos completos a partir de la segunda quincena de enero durante los años 2016 y lo mismo para el 2017 los cuales podrán ser utilizados en cualquier destino nacional, según programación remitida por la Junta Nacional de SINDESENA. Las solicitudes de tiquetes las remitirá la Junta Nacional por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, salvo en las circunstancias de fuerza mayor que exigen un trámite urgente.

6.A.6. Permisos sindicales



ACUERDO

6.A.6. A partir de la firma del presente acuerdo, el SENA expedirá un acto administrativo en el que se ratifiquen los permisos que actualmente tienen los integrantes de SINDESENA de acuerdo a las condiciones previstas en la última Acta de Acuerdo previamente suscrito en 2014.

6.A.7. Instancias de representación

ACUERDO

6.A.7.1 A partir del 2016, el SENA se compromete a garantizar las condiciones necesarias, para que los representantes de los trabajadores en las instancias de representación nacional puedan asistir a las reuniones programadas de acuerdo con la normatividad vigente, con un día de anticipación con el fin de permitir la revisión de la información y analizar los casos y temas que se tratarán en las reunión.

ACUERDO

6.A.7.2 Durante los años 2016 y 2017 la Secretaría General remitirá con tres días hábiles anteriores a las reuniones de relacionamiento sindical, un informe trimestral sobre las fechas de las reuniones y el cumplimiento de los compromisos acordados, de aquellos comités o juntas en los que SINDESENA, tenga representación.

ACUERDO

Se unen 6.A.7.3 y 6.A.11.2.

En el año 2016 el SENA apropiará los recursos para financiar los gastos de viaje, logística y conferencistas, para el encuentro sindical de dos días dirigido a los miembros de las Directivas Nacionales, Subdirectivas de SINDESENA. Igualmente se incluirá dos conferencistas.

6.A.8. Sedes sindicales para SINDESENA, equipos e insumos

ACUERDO

6.A.8.El SENA analizará las peticiones que haga SINDESENA para sedes de subdirectivas o Comité, dependiendo la disponibilidad de espacio en cada Regional o Centro de Formación.

En el caso de aquellas que ya tienen sedes en inmuebles que pertenezcan a la entidad, el SENA se compromete a efectuar su mantenimiento, a partir de los requerimientos de SINDESENA y el marco presupuestal.

6.A.9. Carteleras para SINDESENA

ACUERDO

6.A.9. El SENA durante el primer semestre de 2016 emitirá los lineamientos necesarios y adelantará las gestiones a que haya lugar, para que SINDESENA cuente para el año 2016 y 2017 por lo menos con una cartelera en cada Centro y sedes de Formación de la Entidad, con tamaño y presentación similar a las carteleras institucionales, ubicadas en lugares visibles y de amplia circulación, concertados entre la administración y SINDESENA. El Sindicato designará un responsable del manejo y uso de las carteleras, a quien se le entregarán las llaves de las mismas si es del caso. En julio de 2016 el SENA entregará un informe de las carteleras instaladas en cada Regional, por centro y sedes, con el fin de poder ejercer los Derechos Fundamentales de Libertad de Opinión y de Expresión, de Asociación y Libertad Sindical.

6.A.10. Reuniones de relacionamiento sindical

ACUERDO

6.A.10.1 Durante los años 2016 y 2017 se realizarán reuniones mensuales de relacionamiento sindical entre la Secretaría General y los representantes de la Junta Nacional de SINDESENA. Dichas reuniones deben contar con el tiempo suficiente para evacuar la agenda propuesta. Así mismo bimestralmente se desarrollarán reuniones de relacionamiento sindical regionales, en las que participará la representación de SINDESENA, el respectivo Director o Directora y los Subdirectores adscritos a la Regional cuando sea necesario.

ACUERDO

6.A.10.2. Se realizarán reuniones de relacionamiento sindical en las regionales con la participación del Secretario General y miembros de la Junta Nacional del Sindicato, en aquellos casos que sea necesario y de manera concertada.

ACUERDO

6.A.10.3. El SENA garantizará y reconocerá el transporte y viáticos durante los años 2016 y 2017 para los representantes de SINDESENA que participen en las reuniones de relacionamiento sindical en el nivel nacional. El número y la designación de los participantes, serán definidos por SINDESENA que lo hará saber con la debida anticipación, para el correspondiente trámite, en todo caso el número de personas financiadas no podrá ser superior a tres (3) personas.

ACUERDO

6.A.10.4 La Directora o Director del SENA podrá sostener reuniones durante el año 2016 y 2017 con representantes de SINDESENA con el fin de abordar, revisar y procurar soluciones a la problemática planteada por la organización sindical.



ACUERDO

6.A.10.5 Los Directores de Área del SENA y SINDESENA podrán sostener reuniones con miembros de la Junta Nacional de SINDESENA a fin de revisar temas de relacionamiento sindical. En todo caso, estas reuniones serán coordinadas por el Secretario General.

ACUERDO

6.A.10.6 Se adelantará una jornada de trabajo cada año con la participación del Secretario General, en donde se abordarán aspectos sindicales, sobre normatividad relacionada con libertades sindicales y condiciones dignas de trabajo. En dicha jornada podrán participar el Director General y los Directores de Área.

6.B. DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES - SETRASENA

6.B.1 RECONOCIMIENTO SINDICAL

ACUERDO

6.B:1.3. El SENA, en respeto del derecho de asociación sindical que comprende la libre designación de sus dirigentes, reconocerá la representación de los mismos en los estamentos de la entidad, de conformidad con la ley y los principios democráticos que determinan su nominación y designación de conformidad con los convenios 87 y 151 de la OIT.

6.B.2. REUNIONES DE RELACIONAMIENTO

ACUERDO

6.B.2.1 Se realizarán reuniones mensuales de relacionamiento sindical entre la Secretaría General y los representantes de la Junta Nacional de SETRASENA. Dichas reuniones deben contar con el tiempo suficiente para evacuar la agenda propuesta. Así mismo bimestralmente se desarrollarán reuniones de relacionamiento sindical regionales, en las que participará la representación de SETRASENA, el respectivo Director o Directora y los Subdirectores adscritos a la Regional cuando sea necesario.

ACUERDO

6.B.2.2. Se realizarán reuniones de relacionamiento sindical en las regionales con la participación del Secretario General y miembros de la Junta Nacional del Sindicato, en aquellos casos que sea necesario y de manera concertada.

ACUERDO

6.B.2.3. El SENA garantizará y reconocerá el transporte y viáticos durante los años 2016 y 2017 para los representantes de SETRASENA que participen en las reuniones de relacionamiento sindical en el nivel nacional. El número y la designación de los participantes,



serán definidos por SETRASENA que lo hará saber con la debida anticipación, para el correspondiente trámite, en todo caso el número de personas financiadas no podrá ser inferior a tres (3) personas ni superior a cinco (5) personas.

6.B.3. PERMISOS SINDICALES

ACUERDO

Se unen 6.B.3.1. y 6.B.3.2. A partir de la firma del presente acuerdo, el SENA expedirá un acto administrativo en el que se ratifiquen los permisos que actualmente tienen los integrantes de SETRASENA de acuerdo a las condiciones previstas en la última Acta de Acuerdo previamente suscrito en 2014.

ACUERDO

6.B.3.3. En el año 2016 y 2017 el SENA apropiará los recursos para financiar los gastos de viaje, logística y conferencistas, del encuentro sindical de dos días dirigido a los miembros de las Subdirectivas de SETRASENA.

6.B.4. SEDES SINDICALES Y DOTACIÓN

ACUERDO

6.B.4. El SENA analizará las peticiones que haga SETRASENA para las sedes de las subdirectivas o Comité, dependiendo la disponibilidad de espacio en cada Regional o Centro de Formación.

El SENA dentro del mes siguiente a la suscripción del presente acuerdo, entregará un espacio físico para la Sede de la Junta Nacional de SETRASENA en un área de la regional Bogotá.

En el caso de aquellas que ya tienen sedes en inmuebles que pertenezcan a la entidad, el SENA se compromete a efectuar su mantenimiento, a partir de los requerimientos de SETRASENA y el marco presupuestal.

6.B.5. CARTELERAS, CORREOS ELÉCTRICOS Y MEDIOS IMPRESOS

ACUERDO

6.B.5.1. El SENA durante el primer semestre de 2016 emitirá los lineamientos necesarios y adelantará las gestiones a que haya lugar, para que SETRASENA cuente para el año 2016 por lo menos con una cartelera en cada Centro y sedes de Formación donde tengan afiliados de la Entidad, con tamaño y presentación similar a las carteleras institucionales, ubicadas en lugares visibles y de amplia circulación, concertados entre la administración y SETRASENA con el fin de poder ejercer los Derechos Fundamentales de Libertad de Opinión y de Expresión, de Asociación y Libertad Sindical.



ACUERDO

6.B.5.2. El SENA se compromete a editar por intermedio de Impresos y Publicaciones de la Entidad, un tiraje de este Pliego de Peticiones y de los acuerdos que resulten de esta negociación en número equivalente a la cantidad de los afiliados a SETRASENA a Nivel Nacional.

ACUERDO

6.B.5.3. Cuenta de correo electrónico y envíos: A partir de la firma del presente acuerdo, la Dirección del SENA pondrá en funcionamiento una cuenta en el correo electrónico institucional para la Junta Nacional de SETRASENA las cuales estarán habilitadas para el envío y recepción de correspondencia en el Outlook Nacional, todo ello en arreglo a lo previsto en la Resolución 284 de 2008, 2340 de 2010 y 2159 de 2013.

6.B.6. TIQUETES AÉREOS Y VIÁTICOS

ACUERDO

6.B.6.1. La Dirección del SENA suministrará a SETRASENA ochenta (80) tiquetes aéreos en trayectos completos durante los años 2016 y lo mismo para 2017 los cuales podrán ser utilizados en cualquier destino nacional, según programación remitida por la Junta Nacional de SETRASENA. Las solicitudes de tiquetes las remitirá la Junta Nacional por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, salvo en las circunstancias de fuerza mayor que exigen un trámite urgente.

6.C. DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES - SINSINDESENA

6.C.2. Oficinas y dotación

ACUERDO

6.C.2. Oficinas y dotación El SENA garantizará dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, la entrega de un espacio físico a SINSINDESENA para la sede de la Junta Nacional.

6.C.3. Carteleras

ACUERDO

6.C.3. El SENA durante el primer semestre de 2016 emitirá los lineamientos necesarios y adelantará las gestiones a que haya lugar, para que SINSINDESENA cuente para el año 2016 por lo menos con una cartelera en cada Centro y sedes de Formación de la Entidad donde tengan afiliados, con tamaño y presentación similar a las carteleras institucionales, ubicadas



en lugares visibles y de amplia circulación, concertados entre la administración y SINSINDESENA con el fin de poder ejercer los Derechos Fundamentales de Libertad de Opinión y de Expresión, de Asociación y Libertad Sindical.

6.C.4. Correo

ACUERDO

6.C.4 Cuenta de correo electrónico y envíos: A partir de la firma del presente acuerdo, la Dirección del SENA pondrá en funcionamiento una cuenta en el correo electrónico institucional para la Junta Nacional de SINSINDESENA y las cuales estarán habilitadas para el envío y recepción de correspondencia en el Outlook Nacional, todo ello en arreglo a lo previsto en la Resolución 284 de 2008, 2340 de 201 y 2159 de 2013.

6.C.5. Tiquetes aéreos

ACUERDO

6.C.5. La Dirección del SENA suministrará a SINSINDESENA cuarenta (40) y cuarenta y cinco (45) tiquetes aéreos en trayectos completos durante los años 2016 y lo mismo para 2017, respectivamente. Los cuales podrán ser utilizados en cualquier destino nacional, según programación remitida por la Junta Nacional de SINSINDESENA. Las solicitudes de tiquetes las remitirá la Junta Nacional por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, salvo en las circunstancias de fuerza mayor que exigen un trámite urgente.

6.C.6. Permisos Sindicales

ACUERDO

6.C.6. A partir de la firma del presente acuerdo, el SENA expedirá un acto administrativo en el que se ratifiquen los permisos que actualmente tienen los integrantes de SINSINDESENA de acuerdo a las condiciones previstas en la última Acta de Acuerdo previamente suscrito en 2014 y utilizados en el 2015.

6.C.7. Foro educativo y pedagógico del SENA

ACUERDO

6.C.7. En el año 2016 el SENA apropiará los recursos para financiar los gastos de viaje, logística y conferencistas, del encuentro sindical de dos días dirigido a los miembros de la Junta Nacional y las Subdirectivas de SINSINDESENA.



6.C.8. Reuniones de relacionamiento sindical nacional y regional

ACUERDO

6.C.8. Durante los años 2016 y 2017 se realizarán reuniones mensuales de relacionamiento sindical entre la Secretaría General y los representantes de la Junta Nacional de SINSINDESENA. Dichas reuniones deben contar con el tiempo suficiente para evacuar la agenda propuesta. Así mismo trimestralmente se desarrollarán reuniones de relacionamiento sindical regionales, en las que participará la representación de SINSINDESENA, el respectivo Director o Directora y los Subdirectores adscritos a la Regional cuando sea necesario.

6.C.9. Reconocimiento de viatico y transporte

ACUERDO

6.C.9. El SENA garantizará y reconocerá el transporte y viáticos durante los años 2016 y 2017 para los representantes de SINSINDESENA que participen en las reuniones de relacionamiento sindical en el nivel nacional. El número y la designación de los participantes, serán definidos por SINSINDESENA que lo hará saber con la debida anticipación, para el correspondiente trámite, en todo caso el número de personas financiadas no podrá ser superior a tres (3) personas.

CAPITULO 7. FORMALIZACION DE TODOS LOS CONTRATISTAS: INSTRUCTORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TEMAS SALARIALES

7.1. Incorporación, sin solución de continuidad, en la Planta laboralizada de Empleos del SENA

ACUERDO

7.1.1. En el marco del Acuerdo Nacional de negociación colectiva, el SENA continuará adelantando las gestiones necesarias para la formalización y ampliación de la planta de personal de acuerdo a los estudios técnicos y financieros presentados ante las instancias respectivas, para tal efecto, a partir de la firma del presente acuerdo, solicitará a la Comisión de Seguimiento la priorización de ésta gestión.

ACUERDO

7.1.2. En el marco del Acuerdo Nacional de negociación colectiva, el SENA continuará adelantando las gestiones necesarias para la formalización y ampliación de la planta de personal en 3000 personas de acuerdo a los estudios técnicos y financieros presentados ante las instancias respectivas. Igualmente continuará la gestión para el proceso de formalización de 800 cargos en la planta temporal, para tal efecto, a partir de la firma del presente acuerdo, solicitará a la Comisión de Seguimiento la priorización de ésta gestión.



ACUERDO

7.1.4. A partir de la firma del presente acuerdo, el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA presentará de manera bimestral en reunión ordinaria de la Comisión Nacional de Personal un informe sobre el avance de los trámites administrativos previstos en la Ley y el Reglamento, ante el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Ministerio de Hacienda, el Presidente de la República y demás entes gubernamentales competentes que conduzcan a la aprobación de la planta temporal en 800 cargos, y de los 3.000 cargos de ampliación de planta, que fueron aprobados por el Consejo Directivo Nacional y las ampliaciones que se produzca de aquí en adelante.

7.2. Nueva Planta, Oferta y Convocatoria a Concurso

Expedido el Decreto de nueva Planta, inmediatamente el SENA coordinará con la Comisión Nacional del Servicio Civil, a fin de Ofertar, hacer uso de elegibles en los casos en que sea pertinente y convocar a Concurso

ACUERDO

Se integra 7.2.1 y 7.3.

El SENA en los cargos de carrera administrativa en vacancia definitiva, procederá a realizar los traslados de acuerdo a su viabilidad con Empleados Públicos inscritos en carrera administrativa, con los cargos restantes se agotará el derecho preferencial de encargo y en los casos que no sea posible se realizarán nombramientos provisionales, conforme a la delegación de funciones vigente; una vez convocado a concurso y/o conforme a instrucciones de la CNSC los empleos se proveerán mediante el agotamiento de la lista de elegibles y de acuerdo a las directrices que sobre el servicio público de empleo imparta el Gobierno Nacional en el marco del párrafo de los artículos 25 y 26 de la Ley 1636 de 2013.

En relación con la aprobación de la planta temporal, el SENA proveerá los cargos de conformidad con los lineamientos establecidos en la sentencia C-288 de 2014 y la circular 005 de 2014 de la CNSC, teniendo como guía la Circular de la cabeza del sector No. 0026 del 26 de marzo de 2014, en el cual se incorporaran factores objetivos atendiendo las características de los perfiles que requiere el SENA contenidos en el Manual de Funciones, así como las destrezas y habilidades propias del cargo a proveer.

ACUERDO

7.2.2. El SENA tramitará las solicitudes de encargos y traslados que se presenten luego de la aprobación de la planta temporal y de ampliación de la planta por parte del Gobierno Nacional, las cuales se fundamentará en las necesidades de servicio que se sustentaron para el estudio técnico requerido por el DAFP.



7.4. Redistribución de Áreas, Reclasificación de empleos y Reforma del Manual de Funciones

7.4.3. Reclasificación de Empleos

ACUERDO

Integrar 7.4.3.1., 7.4.3.2., 7.7.1., 7.7.2., 7.7.3. y 7.7.4

7.5. RÉGIMEN ESPECÍFICO DE CARRERA

7.5.1. Sistema específico de carrera para el SENA

ACUERDO

7.5.1. La Dirección del SENA suministrará la información que requiera las comisiones del Congreso de la República en el curso de los proyectos de ley que allí se tramiten y cuya iniciativa busque la transición al régimen específico de carrera.

ACUERDO

7.5.2. La Dirección del SENA dentro de los seis meses siguientes a la firma del presente acuerdo revisará, estructurará y tramitará un proyecto que modifique y actualice el actual Sistema Salarial de Méritos de los Instructores, para su construcción se tendrá en cuenta los diversos actores del sistema. El SENA aplicará el principio de no regresividad laboral en esta materia

7.5.3. Jornada de trabajo de los empleados del SENA y duración de la hora de instrucción

ACUERDO

7.5.3. En el primer semestre de 2016, el SENA realizará el estudio correspondiente para definir las actividades que se reportarán como directas a la formación profesional, contenidas dentro de las treinta dos horas actualmente establecidas en el decreto 249 de 2004 y la resolución 642 de 2004.

7.5.4. Modelo de Evaluación del desempeño de los Instructores

ACUERDO

7.5.4. El SENA en el segundo semestre de 2016, realizará el estudio y adopción del modelo propio de evaluación de desempeño para los Instructores de carrera administrativa de la entidad; en su construcción participarán los diversos actores del sistema, entre ellos, las organizaciones sindicales, instancias y estamentos competentes.



En el año 2017 se realizará el estudio del modelo de evaluación de desempeño para los demás niveles ocupacionales; en su construcción participará los diversos actores del sistema, entre ellos, las organizaciones sindicales, instancias y estamentos competentes.

7.6. DERECHO PREFERENTE DE ENCARGO. SOLICITUDES DE TRASLADO

7.6.1. Encargos y Circulares vigentes de la CNSC

ACUERDO

7.6.1. A partir de la firma del presente acuerdo antes de publicar los cargos a ofertar, el SENA suministrará a las Comisiones Nacional y Regionales de Personal, la información sobre disponibilidad de empleos a ofertar y requisitos exigidos.

7.6.2. Solicitudes de Traslado

ACUERDO

7.6.2. El SENA tramitará las solicitudes de traslados de los servidores públicos que lo soliciten en los términos del Decreto 1083 de 2015 y priorizará la respuesta de traslado respecto de aquellas solicitudes fundadas en situación de discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas en estado de indefensión o de debilidad manifiesta.

7.7. BENEFICIOS SALARIALES

ACUERDO

Se integran 7.4.3.1., 7.4.3.2., 7.7.1., 7.7.2., 7.7.3. y 7.7.4.

El SENA se compromete a gestionar las siguientes alternativas ante el gobierno nacional:

Primer Escenario:

El SENA se compromete a gestionar ante el gobierno nacional la expedición de un decreto en el cual se establezca la reclasificación de dos grados en cada uno de los empleos que componen la escala salarial de la entidad, previo estudio técnico y financiero que entregará a los entes responsables de su aprobación a partir de los dos meses siguientes a la suscripción del presente acuerdo.

Segundo Escenario

A partir de los dos meses siguientes a la suscripción del presente acuerdo, el SENA se compromete a gestionar ante el gobierno nacional la expedición de un decreto en el cual se establezca un incremento equivalente al monto total de la reclasificación de los dos grados salariales.

CAPITULO 8. GARANTIA DE CONTINUIDAD, INTEGRALIDAD Y PROGRESIVIDAD DE DERECHOS RESULTANTES DE ACUERDOS COLECTIVOS:

ACUERDO

8. No habrá regresividad en materia laboral y sindical, y se respetarán los derechos adquiridos vigentes así como los reconocidos en actos administrativos de conformidad con la Ley.

Los acuerdos celebrados en virtud de la presente negociación colectiva de empleados públicos tendrá una vigencia mínima de dos años que se extenderán hasta el 31 de diciembre de 2017.

CAPITULO 10 COMITÉ PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COLECTIVO:

ACUERDO

10. La ejecución de los acuerdos contenidos en el presente acuerdo colectivo deberá ser materializado por las partes oportunamente, mediante la expedición de los actos administrativos, los trámites o las actuaciones a que haya lugar, según las competencias y normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan cada asunto, en los plazos acordados.

Las partes gestionarán dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo colectivo, el depósito del mismo ante al Ministerio del Trabajo.

El Comité de seguimiento para el cumplimiento de este Acuerdo, estará conformado por: cinco (5) delegados de Sindesena, dos (2) de Setrasena y uno (1) de Sinsindesena que se reunirá de manera bimestral.

5. PUNTOS RETIRADOS POR LOS SINDICATOS:

6.A.3.2. (Por Sindesena)

7.4.2.

6. PUNTOS NO NEGOCIABLES

No son negociables (la numeración de cada punto corresponde a la utilizada por las organizaciones sindicales en el Pliego de Peticiones):

3.1.1

5. (encabezado)

5.1

6.A.10.7

6.A.11.1

6.A.12
6.B.1.1
6.B.1.2
6.B.1.4
6.B.1.5
7.1.2
7.4.1
7.4.4
7.4.5
7.8.1
7.8.2
7.8.2.1
7.8.2.2
7.8.2.3
7.8.2.4
7.8.2.5
7.8.2.6
7.8.2.7

TODOS EL CAPITULO 9

7. DESACUERDOS: No hubo acuerdo entre las partes en los siguientes puntos (la numeración de cada punto corresponde a la utilizada por el Sindicato en el Pliego de Peticiones):

2.8.2.
5.2. (parcial)
5.3. (parcial)
6.A.3.1
6.A.7.4
6.A.8.2
6.C.1

En los anteriores términos las partes dan por concluido el proceso de Concertación Laboral y firman en constancia la presente Acta, el 22 de septiembre de 2015.

POR EL SENA:



HERNANDO ALFONSO PRADA GIL
Director General



MILTON NUÑEZ PAZ
Secretario General

IVAN ROJAS GUZMAN
Director de Planeación y Dirección
Corporativo

JUAN PABLO ARENAS QUIROZ
Director Jurídico

ENRIQUE ROMERO CONTRERAS
Director Regional Bogotá

POR SINDESENA:

ALEYDA MURILLO GRANADOS
Presidenta Nacional SINDESENA

NICOLAS ALBERTO ZAPATA
Miembro Junta Nacional

LUIS ERNESTO LOPEZ RUANO
Miembro Junta Nacional

POR SETRASENA

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ NIETO
Presidente Nacional

POR SINSINDESENA

MANUEL SALVADOR BUSTOS HERNANDEZ
Vicepresidente Nacional SINSINDESENA

PIEDAD JIMENEZ MONTOYA
Directora Administrativa y Financiera

CARLOS HERNAN VARGAS
Coordinador Grupo Relaciones Laborales

EDNA MARIANA LINARES PATIÑO
Asesora Dirección Jurídica

GERMAN RAMIREZ MALDONADO
Secretario Nacional de SINDESENA

PATRICIA EUGENIA BEDOYA
Vicepresidenta Nacional SINDESENA

HECTOR FERNANDO ALVAREZ RUA
Miembro Junta Nacional